



**ACTA DE DELIBERACIÓN PÚBLICA  
RENDICIÓN DE CUENTAS 2021  
DE KRISTHELL TATIANA MADINABEITIA PONTON  
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARIA**

**BASE LEGAL**

En el marco de la **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

**Artículo 95** de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

**Artículo 204** de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

**Art. 88.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás



formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

**Art. 89.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Art. 90.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 91.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.



**Art. 92.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**Art. 94.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Art. 95.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Art. 5,** numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

**Art. 11.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o



desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

**Art. 12.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

### **ACTA N° 01- KTMP-2022**

#### **ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2021**

En el Cantón Santa Rosa, Parroquia Bellamaría, en el Polideportivo de la Parroquia, a los veintiséis días del mes de abril del 2022, siendo las 17h00 horas, se reúnen en Asamblea Ciudadana para la Deliberación pública de Rendición de cuentas 2021, convocada por la Srta. Kristhell Tatiana Madinabeitia Pontón, vocal del GAD Parroquial Rural de Bellamaría, los actores locales incidentes en la localidad como son, presidentes de Barrios, Ciudadelas, Sitios y ciudadanos de la Parroquia, espacio que interviene la Soc. Lenny Aracelly Ramón Renda, presentadora del acto, quien da la bienvenida a las personas asistentes en la Asamblea ciudadana y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:



1. Himno Nacional del Ecuador coreado por todos los asistentes.
2. Constatación de Quórum.
3. Nominación de los representantes de la Asamblea ciudadana.
4. Deliberación Pública.
5. Firma de Acta de acuerdos y Compromisos.
6. Clausura.

**DESARROLLO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA**  
**RENDICION DE CUENTAS 2021**  
**Kristhell Tatiana Madinabeitia Pontón**  
**Vocal del GAD Parroquial Rural de Bellamaría**

**PRIMERO:** Entonación del Himno Nacional del Ecuador, coreado por todos los asistentes.

**SEGUNDO: CONSTATAACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO.-** Se procedió a la constatación del quórum reglamentario a cargo Soc. Lenny Aracelly Ramón Renda, presentadora del acto, dando cumplimiento a lo dispuesto para la realización del acto de deliberación pública según procedimiento parlamentario, dándose continuidad al Acto de Deliberación Pública de Rendición de cuentas del 2021 de la Srta. Kristhell Tatiana Madinabeitia Pontón, vocal del GAD Parroquial Rural de Bellamaría.

**TERCERO: NOMINACION DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.-** La Asamblea Ciudadana convocada a través de invitación expresa en circulación desde el 13 al 26 de abril del 2022 en medios digitales y redes sociales de las aquí autoridades presentes y en la página Web del GAD; Interviene un miembro de la Sala y propone al Sr. Leonardo Sandoval, como representante de la Asamblea Ciudadana, para quien se pidió la aprobación de la Asamblea, la misma que fue aprobada de manera unánime.

**CUARTO: DELIBERACION PÚBLICA.-** Toma la palabra la Srta. Kristhell Tatiana Madinabeitia Pontón, vocal del GAD Parroquial Rural de Bellamaría,



quien expone su informe de Rendición de Cuentas del periodo 2021 acorde a las preguntas realizadas en consulta ciudadana realizada a través de las cuentas digitales de Facebook y vía oficio expuesta del 1 al 15 de febrero del 2022.

Soc. Lenny Aracelly Ramón Renda, presentadora del acto, toma la palabra y reafirma a los asistentes que este es un espacio de deliberación pública de la Autoridad que ha Rendido Cuentas del año 2021, e invita a formular preguntas, sugerencias y compromisos, las mismas que serán absueltas de manera oportuna e invita a la participación de los presentes.

#### **QUINTO: ACUERDOS Y COMPROMISOS.-**

En la parroquia Bellamaria, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veinte y dos, reunido en la Asamblea Ciudadana de deliberación Pública de la Rendición de cuentas 2021, la Srta. Kristhell Tatiana Madinabeitia Pontón, vocal del GAD Parroquial Rural de Bellamaría, ante el Sr. Leonardo Sandoval, representante de la sociedad civil, se compromete a:

1.- Continuar trabajando arduamente por ejecutar la planificación de la parroquia y evaluarnos constantemente para poder evidenciar los resultados y corregir los desaciertos y estos se transforme en servicios de calidad, convocar a la sociedad civil en proceso libre, participativo y transparente por el desarrollo de la Parroquia y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en alianza con el Municipio y demás entidades públicas y privadas.

2.- Este Acuerdo y Compromiso será parte de mi Plan de trabajo, cuyos resultados serán evaluadas en la Rendición de Cuentas del año 2022.

#### **SEXTO: CLAUSURA**

Siendo las 18 horas y 35 minutos se da por clausurada la Asamblea Ciudadana de deliberación Pública de Rendición de cuentas 2021 de la Srta. Kristhell Tatiana Madinabeitia Pontón, vocal del GAD Parroquial Rural de Bellamaría.



Para constancia de lo actuado firma la presente acta de Acuerdo y  
Compromisos de la Deliberación Pública de Rendición de Cuentas 2021.

Srta. Kristhell Taliara Madinabeitia Pontón  
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARÍA**

Sr. Leonardo Sandoval  
**REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL**